

JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.S.

DEMANDADO: OSCAR GARCIA SANABRIA

RADICADO: 2020-590

CAPITAL									
PERIODO		DIAS PERIODO	CAPITAL	TASA INTERES		INTERES MORA			VALOR MORA
DE	HASTA		4.779.748,00						
13/02/2020	29/02/2020	17	4.779.748,00	19,06%	19,06	28,59	2,38	113.877,50	\$ 64.530,58
01/03/2020	31/03/2020	31	4.779.748,00	18,95%	18,95	28,43	2,37	113.220,28	\$ 116.994,29
01/04/2020	30/04/2020	30	4.779.748,00	18,69%	18,69	28,04	2,34	111.666,86	\$ 111.666,86
01/05/2020	31/05/2020	31	4.779.748,00	18,19%	18,19	27,29	2,27	108.679,52	\$ 112.302,17
01/06/2020	30/06/2020	30	4.779.748,00	18,12%	18,12	27,18	2,27	108.261,29	\$ 108.261,29
01/07/2020	31/07/2020	31	4.779.748,00	18,12%	18,12	27,18	2,27	108.261,29	\$ 111.870,00
01/08/2020	31/08/2020	31	4.779.748,00	18,29%	18,29	27,44	2,29	109.276,99	\$ 112.919,55
01/09/2020	30/09/2020	30	4.779.748,00	18,35%	18,35	27,53	2,29	109.635,47	\$ 109.635,47
01/10/2020	31/10/2020	31	4.779.748,00	18,09%	18,09	27,14	2,26	108.082,05	\$ 111.684,79
01/11/2020	30/11/2020	30	4.779.748,00	17,84%	17,84	26,76	2,23	106.588,38	\$ 106.588,38
01/12/2020	31/12/2020	31	4.779.748,00	17,84%	17,84	26,76	2,23	106.588,38	\$ 110.141,33
01/01/2021	31/01/2021	31	4.779.748,00	17,32%	17,32	25,98	2,17	103.481,54	\$ 106.930,93
01/02/2021	28/02/2021	28	4.779.748,00	17,54%	17,54	26,31	2,19	104.795,97	\$ 97.809,58
01/03/2021	31/03/2021	31	4.779.748,00	17,41%	17,41	26,12	2,18	104.019,27	\$ 107.486,57
01/04/2021	30/04/2021	30	4.779.748,00	17,31%	17,31	25,97	2,16	103.421,80	\$ 103.421,80
01/05/2021	31/05/2021	31	4.779.748,00	17,22%	17,22	25,83	2,15	102.884,08	\$ 106.313,54
01/06/2021	30/06/2021	30	4.779.748,00	17,21%	17,21	25,82	2,15	102.824,33	\$ 102.824,33
01/07/2021	31/07/2021	31	4.779.748,00	17,18%	17,18	25,77	2,15	102.645,09	\$ 106.066,59
01/08/2021	31/08/2021	31	4.779.748,00	17,24%	17,24	25,86	2,16	103.003,57	\$ 106.437,02
01/09/2021	30/09/2021	30	4.779.748,00	17,19%	17,19	25,79	2,15	102.704,84	\$ 102.704,84
01/10/2021	31/10/2021	31	4.779.748,00	17,08%	17,08	25,62	2,14	102.047,62	\$ 105.449,21
01/11/2021	30/11/2021	30	4.779.748,00	17,19%	17,27	25,91	2,16	103.182,81	\$ 103.182,81
01/12/2021	31/12/2021	31	4.779.748,00	17,46%	17,46	26,19	2,18	104.318,00	\$ 107.795,27
01/01/2022	31/01/2022	31	4.779.748,00	17,66%	17,66	26,49	2,21	105.512,94	\$ 109.030,04
01/02/2022	28/02/2022	28	4.779.748,00	18,30%	18,3	27,45	2,29	109.336,74	\$ 102.047,62
01/03/2022	09/03/2022	10	4.779.748,00	18,47%	18,47	27,71	2,31	110.352,43	\$ 36.784,14

JUZGADO 54 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

11001400307220200059000//RECURSO DE REPOSICIÓN

Deysi Johanna Rico - Abogada Asodatos S.A <juridica@asodatos.com>

Jue 10/03/2022 11:17 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dependiente@asodatos.com <dependiente@asodatos.com>

Señores:

Juzgado 54 pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá

Demandante: Asodatos S.A.S.

Demandado: OSCAR GARCIA SANABRIA

Radicado: 2020-590

Cordial saludo. Por medio del presente me permito allegar memorial con recurso de reposición contra el auto que modifica y aprueba la liquidación de crédito, notificada en estado del 9 de marzo del presente año.

Agradezco darle el respectivo trámite,

Cordialmente:



Deysi Johanna Rico Rodriguez

Abogada

Departamento Jurídico

Correo electrónico: juridica@asodatos.com

Teléfono: 743 55 44 ext. 119

Dirección: Calle 33 N° 6B -24 Piso 9 de Bogotá

www.asodatos.com

La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es propiedad de ASODATOS S.A y tiene carácter confidencial, solo puede ser usada por su destinatario, ya que puede contener información de uso privilegiado o confidencial, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción total o parcial, lectura o uso, está prohibida a cualquier persona diferente a su legítimo destinatario. Si por error ha recibido este mensaje, por favor discúlpennos, proceda a eliminarlo y háganoslo saber. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio de ASODATOS S.A., deben entenderse como apreciaciones personales del remitente y de ninguna manera son avaladas por ASODATOS S.A.

ASODATOS S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a mantener la integridad y a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus informáticos o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho al momento de su recepción y apertura, en consecuencia, ASODATOS S.A. se exonera de cualquier tipo de responsabilidad por daños, alteraciones, falsificaciones o perjuicios que se ocasionen con su recepción o uso.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:

JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Proceso: Ejecutivo Singular de ASODATOS S.A.S.

Contra: OSCAR GARCIA SANABRIA

Radicado: 2020-590

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, ante el señor Juez, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra del auto de fecha 08 de marzo de 2022 mediante el cual se modificó de oficio y aprobó la liquidación de crédito reduciendo ostensiblemente su valor.

CONSIDERACIONES

1. El auto de mandamiento de pago de fecha 26 de noviembre de 2020 su Señoría ordenó a groso modo lo siguiente: 1. Por capital la suma de \$4.799.748. 2. Por intereses de mora desde el vencimiento de la obligación hasta que se verifique su pago. 3. Por intereses remuneratorios la suma de \$661.009. Y 4. Por otros conceptos la suma de \$1.459.949."

2. Se dictó sentencia de única instancia el día 19 de enero de 2021, auto en el que se ordenó seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

3. El día 25 de Enero de 2022 la suscrita allega liquidación de crédito por la suma de \$8.776.790 en la que se incluyó los valores librados en el mandamiento de pago, la fecha de corte de esta liquidación fue su fecha de presentación.

4. En auto notificado por estado el día 9 de marzo de 2022 su despacho modifica y aprueba la liquidación de crédito presentada por el ejecutante.

5. La modificación realizada de oficio a la liquidación de crédito es completamente lesiva de los intereses de mi poderdante, pues en primer lugar su despacho no incluyó todos los valores ordenados en el mandamiento de pago (*no se tuvo en cuenta el numeral tercero que hace referencia a los intereses remuneratorios causados y pactados dentro del pagare los cuales están por un valor de Seiscientos sesenta y un mil nueve pesos (\$661.009) y el numeral cuarto el cual se ordenó el pago de otros conceptos por valor de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos (1.459.949))* y en segundo lugar hizo corte de los intereses hasta el día 25 de enero de 2021, es decir dejaron un periodo superior a un año sin liquidar intereses de mora hasta la fecha.

DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ
ABOGADA

Teniendo en cuenta todo lo anterior, respetuosamente hago a su Despacho la siguiente:

PETICIÓN

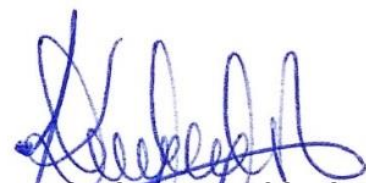
1. Revocar el auto de fecha 08 de marzo de 2022, y en su lugar se sirva nuevamente modificar y actualizar la liquidación de crédito en el sentido de incluir los valores que no fueron relacionados en la modificación realizada por su despacho y proyectar los intereses a la fecha.

2. Aprobar la liquidación de crédito que deberá quedar así:

CAPITAL. MANDAMIENTO NUMERAL 1	\$ 4.779.748,00
INTERESES DE MORA DESDE EL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN HASTA LA FECHA. MANDAMIENTO NUMERAL 2	\$ 2.680.879,00
INTERESES REMUNERATORIOS. MANDAMIENTO NUMERAL 3	\$ 661.009,00
OTROS. MANDAMIENTO NUMERAL 4	\$ 1.459.949,00
ABONOS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 9.581.585,00 ¹

Así las cosas, el valor de la liquidación de crédito a corte 09/03/2022 debe quedar aprobada en la suma de \$9.581.585,00

Del señor juez;



DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ
C.C. No 53.455.707 de Bogotá.
T.P. No 160.971 del C. S. de la J.

¹ Se adjunta liquidación de intereses.